



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2019-MPA/O

Ambo, 06 de diciembre de 2019.

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo N° 023 de fecha 06 de diciembre de 2019; el Oficio N° 806-2019-GRH-GRDS-DRE-UGEL-AMBO/D; el Informe N° 406-2019-MPA/GAJ; y,

### **CONSIDERANDO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su Artículo 41° señala que "los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional"; Asimismo, el numeral 2) del artículo 10 de la referida Ley, establece que las atribuciones del Concejo Municipal es Formular pedidos y mociones de orden del día;

De igual modo, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Mediante Oficio N° 806-2019-GRH-GRDS-DRE-UGEL-AMBO/D del 22 de noviembre del 2019 el Dr. Francisco Perez Naupay, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ambo, solicita de manera reiterada el cambio de uso del terreno destinado al Centro Cívico de la Municipalidad Provincial de Ambo, a fin de que sea cedido 500 m<sup>2</sup> al Sector Educación UGEL AMBO en vista a que sólo se cuenta con un terreno de un área de 538.25 m<sup>2</sup>; en tanto se requiere contar con un área de 1000 m<sup>2</sup> perímetro mínimo requerido para poder elaborar el proyecto técnico de construcción y aprobación de presupuesto para su ejecución del tan anhelado local propio con todos sus ambientes y oficinas para su buen funcionamiento; Ante ello, con Informe N° 406-2019-MPA/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina procedente lo solicitado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ambo – Dirección Regional de Educación Huánuco, sobre el cambio de uso del terreno destinado al Centro Cívico; asimismo, procedente la donación del terreno referido.

Cabe señalar, que el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que las municipalidades por excepción pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los poderes del Estado o a otros organismos del sector público; aunado a ello, también en su artículo 25° señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles municipales; concordante también con el artículo 66° que dispone que el acuerdo de donación se apruebe con el voto de los dos tercios del número legal de regidores que integren el concejo municipal. Sin embargo, se debe acotar que el artículo 68° de la citada Ley, dispone también taxativamente que el acuerdo municipal debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad, sancionando que el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorporará a su patrimonio, las mejoras a título gratuito.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

En uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal, luego de un breve debate y deliberación, en Sesión de Concejo del Visto, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**, aprueba lo siguiente:

## ACUERDO:

**Artículo 1°.** **APROBAR**, la procedencia del cambio de uso y la donación por el lapso de tres años del lote de terreno urbano de un área de 500 m<sup>2</sup>, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ambo el mismo que fuera destinado para el Centro Cívico, a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ambo – Dirección Regional de Educación Huánuco, el mismo que será destinado para la construcción de los ambientes y oficinas del citado ente; caso contrario de no cumplir con el plazo y finalidad será revertida a favor de la Municipalidad el área cedida.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial Ambo, para que en el marco de sus competencias y funciones, suscriba la documentación de derive del presente acuerdo.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial y a las Unidades Orgánicas que tengan injerencia el cumplimiento del presente acuerdo.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ambo para que publique lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal, y a la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO  
Abg. David Antonio Herrera Yumpe  
ALCALDE